

Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.376)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos número mil de mil novecientos setenta y siete, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Confederación Española de las Cajas de Ahorro", contra "Asociación de la Prensa de Madrid", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ciento ochenta y seis millones de pesetas, de la finca hipotecada base de dicho procedimiento, que es la siguiente:

Edificio en construcción destinado a garaje subterráneo o aparcamiento, para un total de 464 vehículos, en la denominada "Ciudad de los Periodistas", barrio del Pilar. Está radicado en el subsuelo, debajo de la zona central ajardinada del complejo urbanístico de que forma parte. Consta de cuatro plantas, que aumentan de superficie conforme se desciende, acomodándose a la topografía del terreno, siendo la última planta o más profunda de una superficie de 3.664 metros cuadrados, y la total construida de 11.920 metros cuadrados; se dispone de acceso para personas por medio de dos escaleras, con salida al jardín, y de dos aparatos elevadores. De cada una de las plantas se accede a las restantes por medio de rampas. Los ascensores, en número de dos, tienen capacidad para seis personas cada uno, con cuatro paradas contando las del arranque. Cada plaza de aparcamiento tiene unas dimensiones de cinco metros por dos metros 50 centímetros. Las circulaciones son amplias, con anchura interior de seis metros. La estructura es de hormigón armado; el pavimento de hormigón vibrado, con tratamiento superficial antipolvo. Existen aseos de señoras y caballeros. El solar comprende una superficie de 3.700 metros cuadrados, y linda: Sur o frente, por donde tiene su entrada, en línea quebrada compuesta de tres rectas; Este o derecha, entrando: Oeste o izquierda, y fondo o Norte, con resto de la finca de donde se segregó. El solar de dicha finca fué formado por segregación de otro mayor mediante escritura otorgada ante el Notario don Manuel Amorós, el 21 de septiembre de 1973, con el núm. 2.702 de su protocolo, en cuya escritura fué declarada la obra nueva; la inscripción de la finca estaba pendiente en el momento de constitución de la hipoteca, siendo la de la finca de origen en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, folio 143 del tomo 834, finca número 31.086, inscripción primera; la escritura de hipoteca se halla inscrita en el mismo Registro, tomo 1.042 del archivo, libro 509 de la sección primera de Chamartín de la Rosa, folio 60, finca número 39.481, inscripción quinta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.619)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", y en su nombre el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra don Felipe García Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que lo ha sido pericialmente en la cantidad de dos millones ciento noventa y nueve mil cuatrocientas pesetas; y

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán aceptar como bastante la titulación, sin poder exigir ningunos otros.

## Finca que se subasta

Piso segundo izquierda de la casa del Camino del Río, hoy Camino de Fuenarral, número nueve, con una superficie de 79.42 metros cuadrados, que linda: por su frente, con la escalera de la finca; izquierda, con el jardín del bloque; derecha, con la calle Juan Bravo y pared de fondo, con el piso segundo derecha de la casa número 10. Consta de cocina, tres dormitorios, comedor y cuarto de baño, y le corresponde una participación de 16 centésimas y 66 diezmilésimas en los elementos comunes.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de la provincia de Madrid y periódico diario "El Alcázar", y su fijación en el sitio público de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.579)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que tramito con el número noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "C. E. P. A. S. A.", contra don Ramón Valdivieso Calderón, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, los siguientes inmuebles:

1. Piso octavo letra D de la casa número ocho de la calle Corbeta, de esta capital, con una extensión superficial de 140 metros cuadrados. Consta de hall, comedor-salón, cuarto de estar, pasillo, cuatro dormitorios, cocina, oficio, dos cuartos de baño y terrazas.

2. Local comercial número 13 de la avenida Cantabria, número 39, en Barajas, hoy Madrid, situado en la planta baja. Tiene una extensión de 50 metros cuadrados y está dedicado a librería-papelería.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintidós de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo de subasta para la finca descrita en primer lugar, el de cuatro millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas, y para la descrita en segundo término el de un millón seiscientos cuarenta mil pesetas.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la finca en que se desee participar, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

## Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para la finca en que desee participar; y

## Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.553)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de la "Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas, S. A.", sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, los siguientes bienes:

Una máquina pulidora de dos cabezas, con dos motores eléctricos de 7 HP. cada uno.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintinueve de febrero del año próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que sale a subasta en la suma de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente, por los licitadores, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.561)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta y dos-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de la entidad "Gecresa, S. A.", contra don Román Valdivieso Calderón, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un sofá de tres plazas, tapizado en color verde.

Otro sofá de dos plazas, tapizado en igual color.

Una mesa de comedor, en palisandra, extensible, y seis sillas haciendo juego.

Una mesa de centro, en latón.

Dos mesas de latón, auxiliares, con tapa de cristal.

Un mueble taquillón, de madera, pintado en verde, y percha del mismo color.

Un automóvil de turismo marca "Citroën", modelo GS, matrícula M-4938-AZ.

Todos los bienes han sido valorados en la suma de doscientas quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día primero de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor que habita en Alameda de Osuna, calle Corbeta, número ocho, octavo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—17.583)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil trescientos quince de mil novecientos setenta y seis-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Central de Financiación, S. A.", contra don Eusebio López Rey Lozano y doña Eusebia García-Rojo Perales, se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas setenta y nueve mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

## Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", 600, matrícula SE-74.982.

Un automóvil "Seat", 1.430, matrícula TO-5216-B.

Un camión marca "Pegaso", matrícula TO-3761-B.

Un remolque de camión trailer, matrícula TO-00095-R.

Un camión marca "Pegaso", matrícula TO-30.190.

Un "Land Rover", matrícula número M-414.107.

Los citados vehículos se encuentran depositados en poder de la demandada doña Eusebia García-Rojo Perales, vecina de Los Yébenes, calle Pelayo, catorce.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.573)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en las medidas provisionales de separación conyugal que se tramita en este Juzgado con el número mil setecientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña María del Carmen de Andrés Gilmartín, contra su esposo don Isidro de Santos Borreguero, en ignorado paradero, se cita a dicho demandado a la comparecencia que la Ley previene y que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece, sito en la plaza de Castilla, el día treinta de enero próximo, a las once horas, previniéndole que si no compareciere se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley previene.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—17.572)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Confiterías Castellanas, S. L.", representada por el Procurador señor Poblet Alvarado, contra don Martín Sanz Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en Villaverde Alto, calle Manola y Rosario, número veinticuatro, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, en quiebra, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores lo siguiente:

## Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segundo

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

## Tercero

Que por no haberse podido obtener la certificación de títulos de los bienes que se subastan, la misma se celebrará teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos mil cuatrocientos noventa y cinco y mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo tener en cuenta el rematante lo establecido en la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

## Cuarto

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes objeto de subasta

Finca urbana sita en Prádena (Segovia) y su calle de Frutos Andrados, número uno, que consta de dos plantas, y linda: derecha, entrando, que es el Sur, con Antonio Sanz Martín; izquierda o Norte, calle Pedro Rodríguez Caballero; fondo o Este, callejón de servidumbres, y frente, calle de su situación.

Tasada pericialmente en la suma de seiscientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.324)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A."; Procurador G. Valderrábano, contra don José María Sanz Pacheco, vecino de Zarauz, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día primero de febrero en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doscientos ochenta mil pesetas.

## Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat" 131, matrícula SS-1609-G, en la cantidad de doscientos ochenta mil pesetas está valorado.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.570)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos con el número cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Celestino Junquera García con don José Castro Pardo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los siguientes bienes:

Un vehículo marca "Citroën", dos caballos, matrícula M-7644-BV.

Un rectificador refrigeración de aceite 15 W, de 1.500 amperes.

Dicha subasta tendrá lugar el día doce de febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ciento veintidós mil pesetas, en que han sido tasados los bienes pericialmente.

## Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y

## Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por

ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.463)

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Magistrado-Juez de instrucción número 12 de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gerardo Testillano Dardé Reviriego, hijo de Gerardo y de Purificación, nacido en Madrid, de cuarenta y tres años de edad, casado, y con domicilio en Conde de Peñalver, núm. 61, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser reducido a prisión, decretada con fecha 15 de noviembre pasado.

(B.—11.186)

## JUZGADO NUMERO 15

Carballeira Alen (José Antonio), de cincuenta años, de estado casado, de profesión intendente, hijo de José y de Aquilina, natural de La Habana (Cuba), domiciliado últimamente en la calle de Moratín, núm. 14, primero, segunda, procesado por robo en causa núm. 89 de 1978, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, con el fin de constituirse en prisión y practicar diligencias.

(B.—11.187)

## JUZGADO NUMERO 21

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giral, Magistrado-Juez de instrucción número 21 de Madrid.

Por la presente requisitoria se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 25 de octubre de 1977, que tenía por objeto la busca y captura de Julián Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, por estar así acordado en la pieza de situación dimanante del sumario núm. 61 de 1977-B.

(G. C.—11.730)

(B.—11.300)

## Juzgados de Distrito

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez sustituto del Distrito número cuatro de Madrid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, en nombre de don Carlos Martínez Enríquez, contra don Claudio López Cobos, representado por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, sobre reclamación de cuarenta y ocho mil trescientas pesetas, y en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con fecha del día de hoy, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta el día treinta de enero próximo, a las doce horas, de los si-

guientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado:

Un cuadro al óleo, representando una marina firmado por R. Tojar en cuatro de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, doscientas mil pesetas.

Total: Doscientas mil pesetas.

Haciéndose saber a los posibles licitadores:

Que los referidos bienes se encuentran depositados en la persona del demandado don Claudio López Cobos, domiciliado en Madrid, calle de Tamayo y Baus, número seis,

Que para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que la subasta se hará, en su caso, por el sistema de pujas a la llana, y en calidad de ceder a terceros.

Que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate; y

Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado durante las horas de Audiencia, para que puedan ser examinados por los licitadores, y las partes.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—Visto bueno: El Juez de Distrito número cuatro, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—17.578)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Por virtud de lo acordado en autos de proceso civil de cognición número doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y tres, sobre reclamación de cantidad, instados por "Tubos y Hierros Industriales, S. A.", contra don Esteban Benito Alvarez, hoy sus herederos, se anuncia por medio del presente la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, segundo, de los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

Los doce tomos de la enciclopedia "Salvat".

Un televisor de 19 pulgadas "Telefunken".

Un comedor, chapa nogal, de dos trincheros, mesa y seis sillas y librería de cinco cuerpos; todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

## Primera

La subasta se celebrará por pujas a la llana, pudiendo hacerse la adjudicación a calidad de ceder a tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado el diez por ciento del precio que sirvió para la segunda subasta, o sea, la cantidad de seis mil doscientas setenta pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.581)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de cognición número doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y tres, instados por "Rank Xerox de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, contra don Miguel Angel Blázquez Ruiz, se

anuncia la venta en pública y primera subasta, con arreglo al precio de avalúo, que lo es el de ochenta mil pesetas, de una máquina de escribir, eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicón 92-C, embargada al demandado y depositada en poder de don Juan Manuel Trapero Arranz, con domicilio en Augusto Figueroa, veintinueve, donde podrá ser examinada, habiéndose señalado para el acto del remate el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas quince minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado el diez por ciento del precio.

**Segunda**

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.582)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho y accidental del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del abogado en ejercicio don Enrique Cerdá Albert, en representación de "Ivarte, S. A.", contra doña María Jesús Uniel de la Iglesia, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de dieciocho mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un aparato televisor, marca "Philips", modelo E-24.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día treinta de enero próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Honorio J. Molina. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.624)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de la "Sociedad General de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima", contra don Felipe Ballesteros González, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un aparato televisor, marca "Marconi", de 26 pulgadas, en funcionamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veinte de febrero próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extendiendo el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Honorio José Molina. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.364)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito titular del número veintidós de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, instados por "Ivarte, S. A.", representado por don Juan García Manrubia, contra doña María del Pilar Pascual Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, los bienes embargados a la demandada, bajo las siguientes

**Advertencias y condiciones**

**Primera**

Para la celebración del remate se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, nueve, piso segundo.

**Segunda**

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del precio de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

**Tercera**

Los autos se hallan expuestos en la Secretaría de este Juzgado para cuantos deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin poder exigir otro título de propiedad.

**Bienes objeto de subasta**

Un televisor "Philips" de 19 pulgadas, tasado pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.625)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas número 994 de 1978. — Por el presente se cita a los denunciados Luis Miguel de la Cueva Pastor y a María Magdalena San Palo Nicolás, ambos casados, naturales de Madrid, nacidos: el primero, el 8 de noviembre de 1953, y la segunda, el 18 de abril de 1958, repartidor y sus labores, respectivamente, domiciliados en Ronda del Sur, número 187, bajo derecha, de donde se ausentaron sin dejar señas, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que

el día 31 de enero, a las diez y quince horas, comparezcan en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado, por lesiones en riña, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—12.076)

(B.—11.629)

**JUZGADO NUMERO 7**

Domingo Carmelo (Juan Carlos), con domicilio últimamente en Aravaca, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 992 de 1978, por amenazas, contra el mismo, el día 29 de enero y hora de las diez treinta.

(B.—11.631)

**JUZGADO NUMERO 9**

Según resolución dictada en juicio de faltas núm. 1.121 de 1977, seguido por lesiones en accidente de tráfico ocurrido el día 18 de noviembre del pasado año, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día primero de febrero, a las doce treinta horas, para el acto de la vista, debiendo comparecer el lesionado Spiros Noetantzhe provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.764)

En providencia dictada en autos de juicio de faltas núm. 628 de 1977, seguidos por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el 19 de junio del pasado año, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día primero de febrero, a las diez horas, debiendo comparecer el denunciado Rafael Torras Estévez, que se encuentra en ignorado paradero, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.636)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Félix Soler Vera, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 18 de enero de 1979 y hora de las diez treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 690 de 1978, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.000)

**JUZGADO NUMERO 14**

Cítese a Paulino Pérez Pardo, en ignorado paradero, el día 19 de enero, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 8.989 de 1978, que se sigue por estafa, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—11.768)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por lesiones en riña, con el núm. 1.259 de 1978, contra Francisco Fernández de Marcos Monreal y otros, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 19 de enero, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Fernández de Marcos Monreal, domiciliado últimamente en Santiago Cordero, núm. 17, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—113)

**JUZGADO NUMERO 23**

El señor Juez de Distrito núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas núm. 1.164 de 1978, por daños, en la que figura como denunciante Francisco José García Ayala; denunciado, Manuel Revilla Redondo, y como responsable civil subsidiario Manuel Prieto González, estos dos en ignorado paradero, ha acordado citarles por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia el día 12 de enero y hora de las doce y treinta, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer a dicho

acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—116)

El señor Juez de Distrito núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas número 1.249 de 1978, por lesiones en agresión, en la que aparecen como denunciados Manuel Romero Simarro, en ignorado paradero, y Ramón Tejedor Fernández, ha acordado citarles por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, el día 12 de enero y hora de las once y cuarenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—117)

El señor Juez de Distrito núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas núm. 932 de 1978, por lesiones, en la que aparecen como denunciados Enrique de la Concepción Silva Guerreiro, Francisco Jaime Gómez Segovia, en ignorado paradero, y perjudicada María Margarita Guerrero Martín, ha acordado citarles por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia el día 12 de enero y hora de las once y cincuenta y cinco, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—118)

El señor Juez de Distrito núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas núm. 814 de 1978, por lesiones, en la que aparece como denunciante Lucía Amparo López y denunciada Judith Elssa Villavicencio Saninas, en ignorado paradero, ha acordado citarlas por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 12 de enero y hora de las doce y veinte, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndolas que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—119)

**JUZGADO NUMERO 26**

Vicente Fernández López, en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Juzgado de Distrito núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23, el próximo 24 de enero del año en curso, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.908 de 1977, sobre daños por imprudencia, a las diez y cincuenta horas de su mañana.

(G. C.—12.023)

(B.—11.640)

**JUZGADO NUMERO 27**

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito núm. 27 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el núm. 769 de 1978, por lesiones en accidente de circulación de Louis Torben Bogeskov, nacido en Dinamarca, casado, ingeniero, y cuyo domicilio en España se desconoce, en las que he acordado citar al mismo para que el día primero de febrero próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, núm. 53, bajo, a la celebración del aludido juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—11.642)

**JUZGADO NUMERO 28**

El señor Juez de Distrito núm. 28 de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 1.586 de 1978, sobre lesiones por agresión, contra José Martínez Gil, de cuarenta y siete años de edad, natural de Linares (Jaén), minero, viudo, y cuyo último domicilio conocido fué en Cava Baja, núm. 6, al que se cita a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el próximo día 6 de febrero, a las once de su mañana, sito en la plaza de Carabanchel Bajo, núm. 1, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—12.115)

(B.—11.699)

## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 24

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas con el número 2.475/77, en los que aparece como denunciante la Comisaría de Policía de Chamartín y como denunciado Jesús Rodríguez Fernández, el cual se encuentra en situación procesal de ignorado paradero y en los que con fecha actual se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva contiene el siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado en estas actuaciones Jesús Rodríguez Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando constituido en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—El Secretario, Alfonso Orozco Antequera (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación a Jesús Rodríguez Fernández, que se encuentra en situación procesal de ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.505) (B.—3.029)

### JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.531/77, por la falta de lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número 25 de los de Madrid, habiendo visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Comisaría de Policía de Fuencarral; como perjudicado Florencio Alonso Martín, en ignorado paradero; y como denunciado Rafael Iglesias Carranque, mayor de edad, casado, delineante, natural y vecino de Madrid, plaza de Cieza, 2, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rafael Iglesias Carranque, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma la sentencia al que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.494)

En el juicio de faltas número 67/77, seguido en este Juzgado Municipal número 25 por daños por imprudencia contra Julio Montes Rodríguez, se ha practicado con fecha 12 de abril de 1978 la siguiente

Tasación de costas: Registro y reparo (DC-11.ª-1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (28-1.ª), 30 pesetas; tramitación juicio (28-1.ª), 200 pesetas; ejecución sentencia (29-1.ª), 30 pesetas; por cinco exhortos cumplimentados (31-1.ª), 125 pesetas; honorarios de perito (51-1.ª), 700 pesetas; multa, 600 pesetas; indemnización, 12.160 pesetas; dietas, salida y locomoción (DC-4.ª), 75 pesetas; reintegros del juicio, 190 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, 540 pesetas; total, s. e. u. o., 14.672 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 14.672 pesetas. Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al conde-

nado Julio Montes Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado Municipal número 25 de Madrid, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo le pagará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido el presente en Madrid, a 12 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.681)

### JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.382/77, se siguen autos de juicio de faltas por daños imprudencia a Angel García Vaquero, contra Manuel Muñoz, y siendo responsable civil José Pablo García Lafino, y que en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Muñoz Tejero con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Urbano Ruiz (Rubricado).

Y para que conste, y el presente sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Angel García Vaquero, denunciante en autos, en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a 13 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.456) (B.—3.033)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2.014/77, sobre lesiones a Margarita Rosa León, contra Javier Aparicio Frutos, ambos en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Javier Aparicio Frutos con todos los pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de notificar sentencia a Margarita Rosa León y a Javier Aparicio Frutos, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de abril de 1978. El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.502) (B.—3.035)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 292/78, se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre orden público, siendo denunciante el policía municipal Angel Romero Gómez y denunciado Jesús Parra Montero, en ignorado paradero, y en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Parra Montero, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570, número sexto del Código Penal, a la pena de 550 pesetas de multa (caso de impago a un día de arresto menor subsidiario), a reprensión privada y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a Jesús Parra Montero, en desconocido paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.504) (B.—3.037)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 765/77, seguido por daños contra José Herráez González, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Por registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización de funcionarios (disposición común 4.ª), 295 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; honorarios periciales, 800 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; reintegro de las actuaciones, 160 pesetas; total, 2.730 pesetas. Importa esta tasación las figuradas 2.730 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Herráez González, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas dichas responsabilidades ante este Juzgado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.495)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 925/77, seguido por imprudencia, contra Jesús Serrano, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Por registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimientos de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 150 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios (disposición común 4.ª), 330 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial (disposición común 21), 120 pesetas; honorarios periciales, 800 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización al perjudicado, 3.181 pesetas; reintegro de las actuaciones, 225 pesetas; total, 6.086 pesetas.

Importa la tasación 6.086 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Jesús Serrano, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.496)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en juicio de faltas número 971/77, seguido por daños imprudencia, contra José Gómez Alvarez, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas: Por registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhorto (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios (disposición común 4.ª), 395 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; honorarios periciales, 660 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 2.910 pesetas; reintegro actuaciones, 175 pesetas; total, 5.615 pesetas. Importa esta tasación 5.615 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José Gómez Alvarez, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juz-

gado a hacer efectivas dichas responsabilidades; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.497)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.458/77, seguido por daños imprudencia, contra Juan José Dávila Puerta, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Por registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios (disposición común 4.ª), 75 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; honorarios periciales, 660 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización al perjudicado, 3.275 pesetas; reintegro de las actuaciones, 175 pesetas; total, 5.635 pesetas. Importa la tasación 5.635 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Juan José Dávila Puerta, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.498)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.331/77, seguido por lesiones agresión, contra José María Torrano Frenall, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Por registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 100 pesetas; intervención médico forense (artículo 10-3.ª, tarifa 5.ª), 125 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización funcionarios (disposición común 4.ª), 75 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; reintegro actuaciones, 175 pesetas; total, 660 pesetas. Importa la tasación 660 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado José María Torrano Frenall, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a hacer efectivas dichas responsabilidades, así como para cumplir la pena de tres días de arresto menor, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.499)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.266/77 se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia a José Martínez Puerta, contra Martín Vega, siendo responsable civil subsidiario E. Pardo Díaz Alvarez, y que en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martín Vega, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago a dos días de arresto menor subsidiario), a que indemnice a José Martínez Puerta en cuantía de 5.850 pesetas importe de los daños de su vehículo y al pago de las costas del procedimiento.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación a Martín Vega y al responsable

civil subsidiario E. Pardo Díaz Alvarez, en desconocido paradero ambos, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.191) (B.—2.833)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 875/77 se siguen autos de juicio verbal de faltas, por lesiones por imprudencia a Rubén Martínez, contra Ramón Cireva Turó, siendo responsable civil José Casella, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Ramón Cireva Turó con todos los pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas del juicio.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero Ramón Cireva Turó, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978. El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.192) (B.—2.834)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 678/77 se siguen diligencias de juicio de faltas sobre lesiones y daños contra Mercedes Sandoval Tejedor y su esposo, ambos en desconocido paradero, y que en las mismas ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno: Primero: Al esposo de Mercedes Sandoval Tejedor, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor; a que indemnice a Martín Vega Martín en 2.900 pesetas, importe de las gafas que se le han roto, y al pago de la mitad de las costas del procedimiento.—Segundo: A Mercedes Sandoval Tejedor, como responsable en concepto de autora de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa (caso de impago a dos días de arresto menor subsidiario); a que indemnice al legal representante de la Empresa Díaz Alvarez, S. A. en cuantía de 10.939 pesetas y al pago de la otra mitad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sea notificada a Mercedes Sandoval y a su esposo la sentencia, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.193) (B.—2.835)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.125/77 se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños por imprudencia a Benito Téllez, contra José Capdevilla, en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Capdevilla Masobé, como autor de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños prevista y penada en el artículo 586 número tercero del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa (caso de impago a un día de arresto menor subsidiario por cada quinientas pesetas impagadas); a represión privada, privación del permiso de conducir por período de un mes; a que indemnice a Benito Téllez en cuantía de 165.000 pesetas, importe de los perjuicios ocasionados por todos los conceptos, y al pago de las costas del procedimiento. Dese cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico de la privación del permiso de conducir, a los efectos oportunos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificación al interesado Benito Téllez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.195) (B.—2.837)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.181/77, sobre daños por imprudencia a José Plaza Ruiz, en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Pastor Llor, con todos los pronunciamientos favorables y declarando de oficio las costas del juicio.—Firmado: Urbano Ruiz.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su notificación a José Plaza Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.198) (B.—2.840)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 482/77, seguido contra Joaquín Gómez Vega, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 150 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización de funcionarios (disposición común 4.ª), 330 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; honorarios periciales, 1.100 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 42.859 pesetas; reintegro de las actuaciones, 235 pesetas; total, 46.084 pesetas.

Importa esta tasación la cantidad de 46.084 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Joaquín Gómez Vega, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades reclamadas, bajo los apercibimientos legales; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 22 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(B.—2.844)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 865/77, seguido contra Leocadio Borrego García, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas: Disposición común 11.ª, 20 pesetas; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30 pesetas; juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas; cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 75 pesetas; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas; indemnización de funcionarios (disposición común 4.ª), 305 pesetas; pólizas de Mutualidad Judicial (disposición común 21.ª), 120 pesetas; honorarios periciales, 1.100 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado, 20.280 pesetas; reintegro de las actuaciones, 175 pesetas; total, 23.335 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas 23.335 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Leocadio Borrego García, requiriéndole al propio tiempo a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a hacer efectivas dichas responsabilidades, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Madrid, a 22 de

marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.845)

#### JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.524/77, en el que aparece como denunciante María Dolores Martín Ballesteros y como denunciado Fernando Rodríguez Ramírez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una, como denunciante, María Dolores Martín Ballesteros, y como denunciado, Fernando Rodríguez Ramírez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Fernando Rodríguez Ramírez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Fernando Rodríguez Ramírez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.053) (B.—2.847)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.024/77, por estafa, en el que aparecen como partes en el procedimiento Salvador Bárcenas, como perjudicada la Renfe y como denunciada María del Pilar Martínez González, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito titular núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.024/77, y por estafa en este Juzgado penden entre partes de la una y como denunciante Salvador Bárcenas, como perjudicada la Renfe, y como denunciada María del Pilar Martínez González, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María Pilar Martínez González, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la Renfe en 100 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María del Pilar Martínez González, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, 7 de abril de 1978. El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.098) (B.—2.853)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.604/77, sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Santiago Cabello de la Rubia, como perjudicado Sidersa Montajes Metálicos, S. A., como denunciado Roberto Benvenuti y como responsable civil subsidiario Alberto Urech Díaz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito titular núm. 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas con el número 1.604/77, y por daños en colisión en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Santiago Cabello de la Rubia; como perjudicado Sidersa Montajes Metálicos, S. A.; como denunciado Roberto Benvenuti, y como responsable civil subsidiario Alberto Urech Díaz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Roberto Benvenuti, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Sidersa Montajes Metálicos, Sociedad Anónima, en 5.800 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento; declarándose responsable civil subsidiario a Alberto Urech Díaz, como propietario del vehículo causante de los daños.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Roberto Benvenuti, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.097) (B.—2.852)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 889/77 sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento José de Diego Díaz, como denunciados Emilio Martínez y Luis de la Mota Martínez, y como responsable civil subsidiario Vinos Savin, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 889/77, y por daños en este Juzgado penden entre partes de la una y como denunciante José de Diego Díaz, como denunciados Emilio Martínez y Luis de la Mota Martínez, y como responsable civil subsidiario Vinos Savin, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Luis de la Mota Martínez, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado José de Diego Díaz en 12.500 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. Absolviéndose libremente a Emilio Martínez por no estar probada su culpabilidad directa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Seco (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Emilio Martínez, Luis de la Mota Martínez y Vinos Savin, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.096) (B.—2.851)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 542/77, sobre lesiones y daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Isabel Candi Samper y como denunciada María Teresa Andrés Sanz, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así: Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 542/77 y por lesiones y daños en colisión en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Isabel Candi Samper y como denunciada María Teresa Andrés Sanz, ambas de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada María Teresa Andrés Sanz, como autora responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586 número 3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, reprivación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, que indemnice a la perjudicada Isabel Candi Samper en 51.400 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María Teresa Andrés Sanz, la cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.095) (B.—2.850)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.512/77, por amenazas, en el que aparecen como denunciante Ana María García Marcos, Luis Agreda Collado y José Luis Fuentes Corona, como denunciado Manuel Blanco Honrado, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Ana María García Marcos, Luisa Agreda Collado y José Luis Fuentes Corona, y como denunciado Manuel Blanco Honrado, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Manuel Blanco Honrado, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Manuel Blanco Honrado, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.055) (B.—2.849)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.614/77, por amenazas, en el que aparece como denunciante María del Carmen Candela Sapiéha y como denunciados Juan Carlos Marino Montero y Carlos Viero, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante María del Carmen Sapiéha y como denunciado Juan Carlos Marino Montero y Carlos Viero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Juan Carlos Marino Montero y Carlos Viero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María del Carmen Candela Sapiéha, Juan Carlos Marino Montero y Carlos Viero, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.054) (B.—2.848)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 3.057/77, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparece como parte en el procedimiento Eduardo García Espinosa y como denunciado Enrique Castro, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 3.057/77 y por daños en colisión en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Eduardo García Espinosa, y como denunciado Enrique Castro, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Enrique Castro, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a quien procede la imposición de una multa de 505 pesetas, que indemnice al perjudicado Eduardo García Espinosa en 22.512 pesetas y al pa-

go de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan Antonio Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Enrique Castro, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—4.430) (B.—2.881)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.709/77, sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Simón Maestra Morera y José Sánchez Martínez, y como denunciado Lorenzo Lara Madrilejos y como responsable civil subsidiaria Importadora y Exportadora, S.A., todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.709/77, y por daños en este Juzgado penden entre partes de la una y como denunciante Simón Maestra Morera y José Sánchez Martínez, como denunciado Lorenzo Lara Madrilejos y como responsable civil subsidiario Importadora y Exportadora, S.A., todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Lorenzo Lara Madrilejos, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Simón Maestra Morera en 15.096 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. Declarándose responsable civil subsidiaria Importadora y Exportadora, S. A., como propietaria del vehículo causante de los daños.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Lorenzo Lara Madrilejos e Importadora y Exportadora, S. A., los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—3.893) (B.—2.597)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.280/77, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Pablo Jiménez Araque y como denunciado Francisco Rodríguez Andréu, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.280/77 y por daños en colisión en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Pablo Jiménez Araque, y como denunciado Francisco Rodríguez Andréu, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Pablo Jiménez Araque, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas

Arque, y como denunciado Francisco Rodríguez Andréu, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Francisco Rodríguez Andréu, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Pablo Jiménez Araque en 38.000 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Francisco Rodríguez Andréu, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—3.894) (B.—2.598)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.152/77, por daños, en el que aparece como denunciante Vicente Muñoz Calero y como denunciado David R. Codd, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Vicente Muñoz Calero y como denunciado David R. Codd, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado David R. Codd, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a David R. Codd, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—3.895) (B.—2.599)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 361/77, sobre lesiones y daños, en el que aparece como parte en el procedimiento Julio Cerro Cañas y como denunciado Lucio Marina Marina, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 361/77, y por daños, en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Julio Cerro Cañas y como denunciado Lucio Marina Marina, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Lucio Marina Marina, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas

de multa, que indemnice al perjudicado Julio Cerro Cañas en 24.177 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Lucio Marina Marina, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.889) (B.—2.593)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.094/77, por daños, en el que aparece como denunciante Antonio Tapiador Simón y como denunciado Antonio de Frutos Velado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Antonio Tapiador y como denunciado Antonio de Frutos Velado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Antonio de Frutos Velado, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de citación en forma legal a Antonio Tapiador Simón y Antonio de Frutos Velado, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.890) (B.—2.594)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.368/77, por daños en colisión, en el que aparecen como denunciante José María González Bolaños y Rafael González Sánchez, y como denunciado Andrés Laina Salmerón, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante José María González Bolaños y Rafael González Sánchez, como denunciado Andrés Laina Salmerón, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Andrés Laina Salmerón, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Andrés Laina

Salmerón, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.891) (B.—2.595)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 296/77, por lesiones, en el que aparece como denunciante Angeles Fernández Asenjo y como denunciado Ismael Palacios García y R. C. S. Empresa Díaz Alvarez, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Angeles Fernández Asenjo y como denunciado Ismael Palacios García y R. C. S. Díaz Alvarez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Ismael Palacios García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ismael Palacios García, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.892) (B.—2.596)

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante, Basilia Corisco Mesa y Julián Domínguez Palacios; como denunciado, Ramón Hernández Sánchez, y como responsable civil subsidiaria María Luisa de Diego Benaechea, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando: Que los hechos denunciados, origen de este procedimiento, no han sido suficientemente probados.

Resultando: Que señalado día y hora para la celebración del presente juicio el mismo ha tenido lugar en el día de hoy, en cuyo acto el Ministerio Fiscal emitió informe en el sentido que los hechos denunciados, origen de este procedimiento y que se imputan al denunciado, no han sido suficientemente probados, por lo que procede la libre absolución del mismo, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Habida cuenta de que los hechos se encuentran prescritos por haber ocurrido los hechos el día 11 de mayo de 1977 y la denuncia se presentó ante el Juzgado de Instrucción el día 12 de julio del mismo año.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos denunciados, origen de este procedimiento y que se imputan al denunciado Ramón Hernández Sánchez no han sido suficientemente probados, por lo que procede la libre absolución del mismo, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.

Considerando: Que al no aparecer persona criminalmente responsable del delito o falta, conforme el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos además de los citados, los artículos de general aplicación al presente caso del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la de 5 de agosto de 1907, de la de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculcado Ramón Hernández Sánchez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.

Notificación.—Seguidamente, yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al señor Fiscal Municipal, le notifiqué el contenido de la anterior sentencia por lectura y copia, y enterado firma, de que doy fe.

(G. C.—3.736) (B.—2.512)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 3.060/77, por insultos, en el que aparece como denunciante Narciso Sierra Martínez y como denunciada Lucía Díez Martínez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte de la una, como denunciante, Narciso Sierra Martínez, y como denunciada Lucía Díez Martínez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Lucía Díez Martínez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Rubricado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Narciso Sierra Martínez y Lucía Díez Martínez, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.787) (B.—2.513)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de esta capital se tramita juicio de faltas con el número 2.992/77, por malos tratos, en el que aparece como parte en el procedimiento Luis Bello Rodríguez y Ángela Araujo Alonso, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en el que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante, Ángela Araujo Alonso y como denunciado Luis Bello Rodríguez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan

en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Luis Bello Rodríguez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Firmado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ángela Araujo Alonso y Luis Bello Rodríguez, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.788) (B.—2.514)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 2.506/77, por estafa, en el que aparece como denunciante H. Vázquez y perjudicada la Renfe, y como denunciado Maximiano Huerca Ramírez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte de la una como denunciante H. Vázquez y perjudicada la Renfe, y como denunciado Maximiano Huerca Ramírez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Maximiano Huerca Ramírez, con declaración de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Maximiano Huerca Ramírez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.789) (B.—2.515)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 139/77, por lesiones y daños, en el que aparecen como denunciados Manuel Mateo Alonso y José Esteban Jiménez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte, de la una como denunciados Manuel Mateo Alonso y José Esteban Jiménez, y R. C. S. María Mateo Maestre, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultados y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Manuel Mateo Alonso y José Esteban Jiménez, con declaración de las costas

B. O. P.

de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a María Mateo Maestre y José Esteban Jiménez, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.790) (B.—2.516)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 1.402/1977, por lesiones en riña, en el que aparecen como denunciados Manuel Claudio López y Angel Navero Delgado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Comisaría de Policía, y como denunciados Manuel Claudio López y Angel Navero Delgado, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Manuel Claudio López y Angel Navero Delgado, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Manuel Claudio López, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.791) (B.—2.517)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 1.188/77, por lesiones en agresión, en el que aparece como parte Antonio Labarga Villanueva y como denunciada Adoración Peña García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante, Antonio Labarga Villanueva y como denunciada Adoración Peña García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Adoración Peña García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publica-

da fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Antonio Labarga Villanueva, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.792) (B.—2.518)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 2.041/77, sobre daños en colisión de vehículos, en el que aparecen como partes en el procedimiento Luis Antonio Blanco Calvo y como denunciado Nicolás Revenga Ballesteros, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte, de la una como denunciante, Luis Antonio Blanco Calvo, y como denunciado, Nicolás Revenga Ballesteros, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Nicolás Revenga Ballesteros, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Nicolás Revenga Ballesteros, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.793) (B.—2.519)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 1.374/1977, sobre lesiones en agresión, en el que aparecen como partes en el procedimiento Fátima Hasan Jouse, y como denunciado Alfonso Gismera Siguero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de abril de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte de la una como denunciante Fátima Hasan Jouse y como denunciado Alfonso Gismera Siguero, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Alfonso Gismera Siguero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricados).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan Antonio Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Alfonso Gis-

mera Siguero, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.794) (B.—2.520)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 3.007/77, por daños en colisión, en el que aparece como parte en el procedimiento Eloy Fernández Ruiz y como denunciado Jesús García Díaz, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en el que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Eloy Fernández Ruiz y como denunciado Jesús García Díaz, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Jesús García Díaz, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Se hace la reserva de las acciones civiles al perjudicado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Jesús García Díaz, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.728) (B.—2.504)

En este Juzgado de Distrito número 30, de los de esta capital, se tramita juicio de faltas con el número 3.046/77, por coacciones, en el que aparecen como denunciante Julián Domínguez Tarzosa, Simón Carlos Rubio Díaz y Urbano Rubio Díaz, y como denunciado Oscar Mario Martín, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que, copiada en su parte necesaria, dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte de la una como denunciante Julián Domínguez Tarzosa, Simón Carlos Rubio Díaz y Urbano Rubio Díaz, como denunciante Oscar Mario Martín, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Oscar Mario Martín, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero, con su rúbrica.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Oscar Mario Martín, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de

marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.729) (B.—2.505)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 2.113/77, por malos tratos, en el que aparece como denunciante Tarsila Lorenzo Domínguez y como denunciado Mariano Pellicero García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Tarsila Lorenzo Domínguez y como denunciado Mariano Pellicero García, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y considerandos.—

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Mariano Pellicero García, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Tarsila Lorenzo Domínguez y Mariano Pellicero García, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.730) (B.—2.506)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.940/77, por insultos, en el que aparece como denunciante Germán Cañadillas Álvarez y como denunciada Asunción Esteban Pernia, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en el que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Germán Cañadillas Álvarez y como denunciada Asunción Esteban Pernia, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Asunción Esteban Pernia, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Germán Cañadillas Álvarez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.731) (B.—2.507)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.861/77,

sobre daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Eulogio Vaquero Fernández, como perjudicada Administración Principal de Correos, y como denunciado Víctor Regio Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte de la una y como denunciante Eulogio Vaquero Fernández y como perjudicada la Administración Principal de Correos, y como denunciado Víctor Regio Muñoz, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Víctor Regio Muñoz, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Víctor Regio Muñoz, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.732) (B.—2.508)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.862/77, sobre daños en colisión digo, sobre daños, en el que aparecen como parte en el procedimiento Jesús Sánchez Laguna y como perjudicada la Renfe, y como denunciado Eduardo Santos Arlegui, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.862/77, y por daños en este Juzgado penden, entre partes de la una y como denunciante Jesús Sánchez Laguna, como perjudicada la Renfe y como denunciado Eduardo Santos Arlegui, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—En los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Eduardo Santos Arlegui, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 505 pesetas de multa, que indemnice a la Renfe en 100 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Eduardo Santos Arlegui, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.733) (B.—2.509)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.926/77, sobre daños en colisión de vehículos, y en el que aparecen como partes en el procedimiento Basilisa Corisco Mesa y Julián Domínguez Palacios, como denunciado Ramón Hernández Sánchez y como responsable civil subsidiaria María Luisa de Diego Bonaechea, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte de la una como denunciante Basilisa Corisco Mesa y Julián Domínguez Palacios, como denunciado Ramón Hernández Sánchez y como responsable civil subsidiaria María Luisa de Diego Bonaechea, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos. Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al inculpado Ramón Hernández Sánchez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Ramón Hernández Sánchez y María Luisa de Diego Bonaechea, expido el presente en Madrid a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.734) (B.—2.510)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.885/77, por indeterminadas, en el que aparece como parte en el procedimiento Francisco Calvo Nemesio y como denunciada Julia Fernández Sánchez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en el que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que ha sido parte, de la una como denunciante Francisco Calvo Nemesio y como denunciada Julia Fernández Sánchez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Julia Fernández Sánchez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Francisco Calvo Nemesio y Julia Fernández Sánchez, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.735) (B.—2.511)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.215/77, sobre lesiones y daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Alejandro Marín y Antonio Garrote Palacios y en el que aparece como denunciado Gregorio García Romera, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte de la una y como denunciante Alejandro Marín Vid, como perjudicado Antonio Garrote Palacios y como denunciado Gregorio García Romera, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al inculpado Gregorio García Romera, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Una vez firme esta resolución, solicítese por el perjudicado el auto de responsabilidad objetiva que determina la Ley del Automóvil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Antonio Garrote Palacios, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.727) (B.—2.503)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 2.968/77, por daños en colisión, en virtud de denuncia de Faustino Carrasco Carrasco, contra Pedro Medina Ortiz, y en el que aparece como responsable Angeles Jurado Velasco, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes, de la una como denunciante, Faustino Carrasco Carrasco, como denunciado Pedro Medina Ortiz y como responsable civil subsidiario Angeles Jurado Velasco, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Pedro Medina Ortiz, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez (Rubricado).—Está un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Faustino Carrasco Carrasco y a la responsable civil subsidiaria Angeles Jurado Velasco, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, en el mismo día de su fecha.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.497) (B.—2.302)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 3.063/77, por daños en colisión, y en los que aparece como denunciante Enrique Jiménez Ruiz y como denunciada Angelines Rodríguez Díaz, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo

visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes, de la una como denunciante Enrique Jiménez Ruiz, y como denunciada, Angelines Rodríguez Díaz, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Angelines Rodríguez Díaz, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Miguel Núñez (Rubricado).—Hay un sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Angelines Rodríguez Díaz, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.498) (B.—2.303)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.836/77, sobre daños en colisión, en el que aparecen como partes en el procedimiento y como perjudicado Angel González Martín, como denunciante Isidoro González Quesada, como denunciado Moraydon Dino y como responsable civil subsidiaria «Avis» (alquiler de automóviles), todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal titular número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.836/77, y por daños en colisión, en este Juzgado penden, entre partes, de la una y como denunciante Angel González Martín e Isidoro González Quesada, como denunciado Moraydon Dino y como responsable civil subsidiaria «Avis» (alquiler de vehículos), todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Moraydon Dino, como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, que indemnice al perjudicado Angel González Martín en 8.226 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. Declarándose responsable civil subsidiaria a la entidad «Avis» (alquiler de coches), como propietario del vehículo Simca-1.200, matrícula M-9.676-BF, propietaria de dicho vehículo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de que doy fe. Juan A. Barrilero Turel (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Moraydon Dino, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.495) (B.—2.300)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.971/77, por insultos, y en los que aparece como denunciante Cándida Reillar y como denunciada Carmen León Santero, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez Municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte, de la una, como denunciante, Cándida Reillar, y como

denunciada Carmen León Santero, ambas de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada Carmen León Santero, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez (Rubricado).—Hay un sello de Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Cándida Reillar, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.496) (B.—2.301)

En este Juzgado de Distrito número 30 de los de Madrid, se tramita juicio de faltas con el número 1.754/77, por lesiones, en el que aparecen como denunciadas Bahman Hamze Tash y Afrazmanche M. Kazen, y como denunciada María Josefa Alonso González, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte, de la una, como denunciante, Bhaman Hamze Tash y Afrazmanche M. Kazen, y como denunciada María Josefa Alonso González, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a la denunciada María Josefa Alonso González, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha, doy fe.—Juan A. Barrilero (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Bahman Hamze Tash y Afrazmanche M. Kazen, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.494) (B.—2.299)

#### JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 977/77, sobre daños, y denuncia de José García Gutiérrez contra Juan Lobo Martín, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de marzo de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 977/77, seguidos por denuncia de José García Gutiérrez, mayor de edad, casado, albañil y con domicilio en la calle Infantas, 5 (Alcorcón), y como denunciado Juan Lobo Martín, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Juan Lobo Martín, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor

Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Juan Lobo Martín, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 28 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.193)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 119/77, sobre lesiones imprudencia al menor Fernando Javier Villalta Rivera, contra Antonio Requena Lara, ha recaído la siguiente tasación de costas:

Por derechos de reparto (artículo 2.º), 2 pesetas; por registro (D. C. 11.º), 20 pesetas; tramitación juicio y diligencias (artículo 28), 230 pesetas; por ejecución de sentencia (artículo 29), 30 pesetas; por reconocimiento e informe médico (artículo 10), 100 pesetas; por cumplimiento de exhortos (artículo 31, tarifa 1.º), 50 pesetas; por indemnización a perjudicados, 3.000 pesetas; disposición común 4.º, citaciones, 75 pesetas; dietas cumplimiento exhortos (D. C. 4.º), 125 pesetas; reintegro expediente según Ley del Timbre, 105 pesetas; pólizas Mutua Judicial, 240 pesetas; suma total, 3.977 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas 3.977 pesetas (s. e. u o.).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación, vista y requerimiento de pago al condenado Antonio Requena Lara, de domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 16 de enero de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.344)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.000/77, sobre lesiones imprudencia, a instancia de Carlos Apaico García, contra Manuel Torres Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de abril de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.000/77, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones causadas a Carlos Apaico García, mayor de edad, soltero y con domicilio desconocido, y como denunciado Manuel Torres Sánchez, mayor de edad, casado, tornero y con domicilio en Zarzalema (Leganés), calle Alpujarras, 45, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Manuel Torres Sánchez, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Carlos Apaico García, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.377)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por coacciones a instancia de Enrique de Luna Rico y María Elena Cid García, contra Juana Palomar Moreno y José Luis Manso, se

ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de abril de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 60/78, seguidos por denuncia de Enrique de Luna Rico y María Elena Cid García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de esta capital, contra Juana Palomar Moreno y José Luis Manso, vecina la primera de esta capital y con domicilio desconocido el segundo, sobre coacciones, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Juana Palomar Moreno y José Luis Manso, con declaración de las costas del procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández (Rubricado).

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado José Luis Manso, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.854)

#### JUZGADO NUMERO 32

Miguel Ibáñez, mayor de edad, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital, calle General Barrón, 72, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría del Juzgado de Distrito núm. 32, sito en la calle Valle Inclán, 18, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 632/77, seguido en este Juzgado sobre amenazas, que arroja un total de 1.908 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.858)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas 2.298/77, seguidas sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionada Juliana Meco Rodríguez y denunciada Albina Delgado Illescas, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 5 de abril, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Albina Delgado Illescas, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Eusebio Gómez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Albina Delgado Illescas, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, 5 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.524)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas 2.203/77, seguidas sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionado Abdelkader Liamuri, mayor de edad, casado, acróbata, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo actual, y cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Rafael Oñate Carras-

co, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia fue pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—Eusebio Gómez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Abdelkader Liamuri, expido la presente en Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.194)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito del Juzgado número 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 2.429/77, seguido sobre lesiones imprudencia, en las que aparece como lesionado Angel Rodríguez Somoza, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo actual, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a María Angeles Muñoz Cambero, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Rodríguez Somoza, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, 15 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.195)

#### TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el juicio de faltas número 167/77, sobre lesiones y daños imprudencia, he acordado dirigir a, digo, librar el presente a fin de notificar a Myrlee Davis, que se encuentra en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue Urbanización Montehermoso, Km. 9, de carretera Poveda-Ambite, la sentencia dictada en el mencionado juicio y cuya resolución, en su parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Myrlee Davis a una multa de 1.000 pesetas, reprensión privada, privación por un mes del permiso para conducir y pago de las costas de este procedimiento. Deberá indemnizar a don Fausto Sánchez Trillo en la cuantía de 18.164 pesetas en que han sido tasados los daños causados a su vehículo M-3898-L. Asimismo deberá indemnizar a la lesionada doña Encarnación Rabadán Plaza en las siguientes cuantías: Por gastos médicos: 14.700 pesetas. Por gastos farmacéuticos: 3.670 pesetas. Por gastos de transportes, taxis justificados: 1.457. Y como indemnización por los cuatro meses que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, 72.000 pesetas, por las cantidades que hubo de pagar a la persona que la sustituyó en su hogar, y 60.000 pesetas en compensación de los sufrimientos sufridos durante los cuatro meses que tardó en su total curación. Lo que hace un total de 151.827,50 pesetas. Todo ello con declaración de R. C. subsidiaria para doña Laura Toledo Landau, en su calidad de propietaria del M-888.434.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Pastor (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la mencionada Myrlee Davis, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez de Distrito, en Torrejón de Ardoz, a 5 de abril de 1978.—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.635) (B.—2.378)

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez de Distrito de esta villa, en el juicio de faltas número 681/77, por lesiones por imprudencia, se ha acordado notificar a Rosa Moya Díaz la resolución dictada, la cual, en su parte dispositiva, dice del tenor siguiente: El señor Juez, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía sobreeser y

sobrescía provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.—Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Andrés Barral Moreno, Juez de Distrito de este Juzgado, en Torrejón de Ardoz, a 13 de diciembre de 1977.—A. Barral Moreno (Rubricado). Ante mí, M. García (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Rosa Moya Díaz y al posible implicado José María Jiménez, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez de Distrito, en Torrejón de Ardoz, a 13 de febrero de 1978.—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.798) (B.—2.530)

Por el presente y en virtud de proveído dictado por don Andrés Barral Moreno, Juez accidental de esta villa, en el juicio de faltas número 670/77, sobre lesiones por asta de toro, se notifica a Lorenzo Casado Poza, que se encuentra en ignorado paradero, la resolución dictada en el juicio de referencia, cuya parte dispositiva dice: El señor Juez, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.—Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Andrés Barral Moreno, Juez accidental de este Juzgado, en Torrejón de Ardoz, a 15 de diciembre de 1977.

Y para que sirva de notificación al mencionado Lorenzo Casado Poza, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez de Distrito en Torrejón de Ardoz, a 8 de abril de 1978. Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.797) (B.—2.529)

En virtud de lo acordado en providencia de la fecha en juicio de faltas número 6/78, seguido en este Juzgado por la de daños por imprudencia, contra Ronald L. Watkins, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída en el mismo sea notificada en forma legal a Ronald L. Watkins, cuyo último domicilio conocido lo tenía en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz, encontrándose hoy en ignorado paradero, y que copiada literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ronald L. Watkins, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 7 de abril de 1978.—El Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.739) (B.—2.528)

**COLLADO VILLALBA**

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid). Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 523/77, por la supuesta de imprudencia en accidente de circulación con el resultado de lesiones, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 13 de enero de 1978.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 523/77, seguidos, con intervención del Fiscal de Distrito, en virtud de denuncia, digo atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Jesús María García García, de 23 años de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia simple, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús María García García, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron lesiones a la pena de multa de 3.000 pesetas, reprensión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes; a que indemnice a Mercedes Concepción García Varela en cantidad de 75.000 pesetas

(por referirse a daños corporales se harán efectivas con cargo al Seguro Obligatorio de la Compañía Aseguradora Reunión, si aquél estaba vigente, o del Fondo de Garantía si no lo estaba), y al pago de costas, sin que haya lugar a declarar la responsabilidad subsidiaria de Wifredo Agudo Pombo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculpado Jesús María García García, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 8 de abril de 1978. (G. C.—3.896) (B.—2.602)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 72/78, sobre la supuesta de imprudencia, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 7 de abril de 1978.—El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 72/78, seguidos con intervención del señor Fiscal de Distrito en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Fernando Damián Cordero Fernández, de 47 años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, por supuesta falta de imprudencia simple.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Damián Cordero Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Firme esta resolución dese cuenta para dictar auto de responsabilidad civil por las lesiones de Carmen González Cordero.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al padre o representante legal de la menor Carmen González Cordero, lesionada, en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 8 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). (G. C.—3.897) (B.—2.603)

**ALCORCON**

En el juicio de faltas número 339/76, que se tramita en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, y en que aparece como condenada María Molero Gallejo; en paradero ignorado, se practicó tasa de costas, que arroja un total de 3.865 pesetas, a cuyo pago viene obligada la antes dicha.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a la dicha María Molero y, a la vez, vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 18 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado). (G. C.—4.202) (B.—2.873)

**COLMENAR VIEJO**

Don Francisco Layrel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 309/1977, por denuncia de Santiago Martín Cortés, por daños en su vehículo, contra Manuel Bellido Ríos y como responsable civil subsidiario Miguel López Lozano, en las que por providencia de esta fecha, siendo firme la tasación de costas practicada, y de la que se le dio vista con fecha 10 de noviembre de 1977, ha acordado requerir a dicho condenado para que en el plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la tasación de costas, que asciende a la cantidad de 6.055 pesetas, una vez deducida la indemnización declarada a favor del denunciante Santiago Martín, que fue abonada por la Compañía aseguradora del vehículo, apercibiéndole que de no verificarlo le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al condenado Manuel Bellido

Ríos, que en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, doy el presente en Colmenar Viejo, a 8 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.052) (B.—2.859)

**NAVALCARNERO**

En el juicio de faltas número 496/77, sobre lesiones y daños tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Meneses Manso a la multa de 2.000 pesetas, que satisfará en papel de pago al Estado, o arresto sustitutorio en caso de insolvencia, digo en caso de impago; indemnización a Plácido Gómez Palomo en la cantidad de 18.655 pesetas y a Angela Revuelta Campuzano, 9.220 pesetas por los daños en sus respectivos vehículos, así como al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación al condenado por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Navalcarnero, a 29 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.561) (B.—2.347)

**GETAFE**

El señor Juez de este Distrito y por resolución dictada en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.368/77 sobre daños, ha acordado se dé vista al condenado Vicente Miranda Melero, domiciliado últimamente en calle Nardos, de esta localidad, y hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, a fin de que en el tercer día las haga efectivas o impugne si le conviniere.

Tasación de costas: Registro de autos, 20 pesetas. Diligencias previas, 15 pesetas. Tramitación del juicio, 100 pesetas. Ejecución de sentencia, 30 pesetas. Honorarios de peritos, 170 pesetas. Multa impuesta, 600 pesetas. Indemnización, 2.000 pesetas. Mutualidad, 120 pesetas. Reintegro, 75 pesetas. Total, 3.130 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 14 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.059) (B.—2.865)

En el juicio de faltas que tramita este Juzgado bajo el número 1.955/77 sobre lesiones en accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francis Roger Peiresblanques, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de insolvencia; a que conjunta y solidariamente con la Entidad Aseguradora «Grupo Assurances Nacionales Iar» (GAN) indemnice al perjudicado Gregorio Ballesteros Anguita en la cantidad total de 14.077 pesetas, importe de los daños causados a su vehículo, según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, cuyo actual paradero se desconoce, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.636) (B.—2.379)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En el juicio de faltas número 98/77 que se tramita en este Juzgado sobre imprudencia, se ha dictado el siguiente Auto. — San Lorenzo del Escorial, a 28 de abril de 1977.—Visto el infor-

me que antecede del Ministerio Fiscal, y

Resultando: Que las presentes actuaciones se siguen en este Juzgado por lesiones y daños en accidente, hecho ocurrido el 10 de julio pasado en el kilómetro 31,600 de la carretera Navacerrada-Navalcarnero al salirse de la calzada y colisionar contra una tapia el turismo M-713.212, propiedad de Felipe Herranz Cura, conducido con su autorización pero no con la debida atención por Herminio Chicano López, resultando con lesiones Juan Sánchez Romera y Diego Mora Rubio, de las que curaron a los diez y cuarenta días respectivamente, estando incapacitados por igual tiempo; Julián Valverde Sánchez, que curó a los treinta y tres días, durante los cuales estuvo incapacitado, y Candelas Torres Gómez, que alcanzó la sanidad a los quinientos noventa y nueve días, quedándole una tetraparesia espástica y una demenciación profunda, así como un estrabismo convergente que le imposibilitan total y permanentemente para cualquier tipo de trabajo, necesitando tratamiento médico habitual, resultando además con daños el vehículo y la tapia, propiedad de Fernando, digo Pascual Fernández Partida, constando personada la Mutua Cyclops.

Resultando, etc. Considerando, etc.

El señor don Domingo Antonio Moya Pérez, Juez Comarcal sustituto de este Real Sitio y su comarca, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones por aplicación del indulto general concedido por el Real Decreto 388/77, de 14 de marzo. Firme esta resolución, previamente al archivo de las actuaciones, díctese el auto de responsabilidad civil que previene el art. 10 de la Ley 122/62.—Así por este su auto lo acuerda y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—D. A. Moya.—I. Conde (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a Herminio Chicano López, Felipe Herranz Cura y Antonio José Zubieta, todos ellos en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en San Lorenzo del Escorial, a 14 de abril de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.147) (B.—2.871)

**SEVILLA**

Que en el juicio de faltas número 372/77, sobre malos tratos, contra Antonio Ferrer Nicolás, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: 1. Derechos Registro (D. C. 11), 20 pesetas.—2. Diligencias previas (tarifa 1.ª, artículo 28), 30 pesetas.—3. Tramitación (tarifa 1.ª, artículo 28), 100 pesetas.—4. Ejecución sentencia (tarifa 1.ª, artículo 29), 30 pesetas.—5. Expedición despachos (D. C. 6.ª), 300 pesetas.—6. Cumplimiento (tarifa 1.ª, artículo 31), 150 pesetas. Mutualidad Judicial: 1. Tramitación número 7, 60 pesetas.—2. Ejecución sentencia, ídem, 60 pesetas.—3. Despachos, 360 pesetas. Impuestos, actos jurídicos: Reintegro del expediente, números 29 y 31, 140 pesetas. Total, 1.250 pesetas.

Que asimismo se requiere a dicho condenado Antonio Ferrer Nicolás a fin de que haga efectivo el importe de 2.000 pesetas de multa y caso de no hacerla efectiva sufra la pena de cinco días de arresto menor sustitutorio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al condenado Antonio Ferrer Nicolás, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 27 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.333) (B.—2.305)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**